



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Jalisco**

**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO**

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO**

I. Antecedentes.

Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, se reformaron los artículos 430 al 432 del capítulo VI, denominado De la Titularidad.

Con fecha 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE52/2021, se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos). Los artículos sexto y séptimo transitorios señalan la obligatoriedad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) sobre la creación de las propuestas de los Programas de Titularidad, de Promoción en Rango y los montos aplicables para cada rango.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) es la autoridad responsable del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, rigiéndose por los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El Reglamento Interior del IEPC Jalisco prevé en su artículo 16, Apartado B, fracción IV que en materia del Servicio Profesional, que el Director Ejecutivo de Administración e Innovación es la persona titular del Órgano de Enlace que tiene entre sus atribuciones operar los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) establecidos en el Estatuto tales como selección, ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio en mención.

En los Lineamientos, el artículo 8, inciso d) establece la atribución al Órgano Superior de Dirección del OPLE de aprobar el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Por su parte, el artículo 9, inciso d) otorga la atribución a la Comisión de Seguimiento al SPEN en el OPLE de conocer y emitir, en su caso, observaciones al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 10, inciso b), faculta a la persona titular del Órgano de Enlace de elaborar y enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el programa para el otorgamiento de la Titularidad, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Finalmente, mediante Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 del 21 de octubre de 2020 así como el oficio INE/DESPEN/059/2020, se reconoce el avance en el Programa de Formación a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que les faltaba acreditar uno o dos módulos formativos, a través de la equivalencia de módulos entre los programas de formación del modelo anterior y del nuevo modelo aprobado.

- Conformación del SPEN en el IEPC Jalisco.

El 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles que operará en el OPLE.

El IEPC Jalisco, a la fecha, cuenta con 21 plazas adscritas al SPEN divididas en dos niveles conforme al Catálogo de Cargos y Puestos:

Composición del SPEN en el IEPC Jalisco			
Nivel SPEN	Cuerpo	Cargo o Puesto	No. de Plazas
1	Ejecutivo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	3
		Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2
		Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	2
		Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
2	Técnico	Técnico / Técnica de Organización Electoral	4
		Técnico / Técnica de Educación Cívica	4
		Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	4
		Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1

Tabla 1. Composición actual del SPEN en el IEPC Jalisco.

II. Glosario.

Para los efectos de este programa, se entenderá por:

1. **Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
2. **Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. **Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.
4. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
5. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
7. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
8. **Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.
9. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
11. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
12. **Evaluación del Desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
13. **IEPC Jalisco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.
14. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
15. **JGE:** Junta General Ejecutiva.
16. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
17. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la Titularidad correspondiente.
18. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

- 19. Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la Titularidad para ese nivel.
- 20. Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 21. OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- 22. Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- 23. Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- 24. Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.
- 25. Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.
- 26. Personal de la Rama Administrativa:** Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.
- 27. Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- 28. Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- 29. Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.
- 30. Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del INE, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- 31. Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 32. Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- 33. Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la Titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 34. Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 35. Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- 36. Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 37. Reincorporación:** Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.
- 38. Reingreso:** Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.
- 39. Rotación:** Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.
- 40. Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- 41. Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 42. Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.
- 43. Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas Titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

El mecanismo para el otorgamiento de Titularidad encuentra sustento en los artículos 430 al 432 del Estatuto y del cual, conforme al artículo Décimo Quinto Transitorio, inciso f), se desprenden los Lineamientos, los cuales especifican sobre el tema en el Título Tercero.

Se puede puntualizar que los criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad del personal del Servicio, se establecen en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los Lineamientos, destacando las siguientes actividades:

- Al finalizar un ciclo trianual, la persona aspirante a la Titularidad tendrá que haber cumplido con calificaciones mínimas en el Programa de

Formación, en la Evaluación del Desempeño, haber abarcado un proceso electoral local ordinario y no haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. La persona titular del Órgano de Enlace elaborará un listado con las candidaturas y los respectivos dictámenes.

- Se socializarán las propuestas con la Comisión de Seguimiento y posteriormente con el Órgano Superior de Dirección, a fin de recibir las observaciones pertinentes. Posteriormente, se enviará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes individuales para los otorgamientos de Titularidad.
- Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno sobre el Anteproyecto y dictámenes individuales, la persona titular del Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento y posteriormente al Órgano Superior de Dirección, los documentos para su discusión y aprobación.
- Finalmente, cuando ha sido aprobado el otorgamiento de la Titularidad, la persona titular del Órgano de Enlace hará del conocimiento a la DESPEN y a las y los nuevos Miembros titulares del Servicio, y se realizará la entrega de un diploma de reconocimiento. Se hacen paralelamente las adecuaciones presupuestales para las remuneraciones a las que se hacen acreedores por la obtención del rango “A”, obtenido simultáneamente con la Titularidad.
- Adicionalmente al proceso antes descrito, las y los miembros del Servicio asociados, podrán solicitar la verificación del cumplimiento de requisitos de forma anual realizando dicha petición de manera fundada y formal a la persona titular del Órgano de Enlace.
- Podrá existir la reposición del procedimiento de Titularidad cuando una o un miembro del Servicio se encuentre iniciado en un Procedimiento Laboral sancionador o administrativo y que la resolución sea absolutoria o no calificada como grave.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

En lo que respecta al establecimiento del ciclo trianual, el Estatuto en el artículo 457, párrafo segundo, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por lo anterior, el primer ciclo trianual íntegro con base en el calendario de renovación del congreso local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

La Titularidad deberá obtenerla la o el miembro del Servicio asociado en un máximo de dos periodos trianuales desde la fecha de su nombramiento en el nivel de cargo o puesto. Los requisitos para el otorgamiento de la Titularidad que deben acreditar, se establecen en el artículo 19 de los Lineamientos:

I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.

II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.

III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.

IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Estos requisitos deberán acreditarse con el soporte documental correspondiente, mismo que, será anexado a las propuestas de candidaturas a obtener la Titularidad, para su presentación a la DESPEN. Dicho soporte documental se describe a continuación:

- Ficha técnica del Sistema de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional con fecha posterior al último mes del ciclo trianual que permita visualizar que el miembro del Servicio se desempeñó en su cargo o puesto durante el ciclo trianual completo que abarque un Proceso Electoral Local Ordinario. También serviría para este fin, el o los nombramientos que dan formalidad a su relación laboral con el Instituto al contener el cargo o puesto que desempeña y el periodo del mismo. También será válido un oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación que avale el tiempo que el integrante del Servicio desempeñó el nivel y cargo correspondiente.
- Oficio o notificación que emita la DESPEN en lo referente a las calificaciones del Programa de Formación en el periodo sujeto a verificación.
- Dictamen General de resultados que emita la DESPEN, Acuerdo del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco que apruebe los

resultados, o cédulas de notificación emitidas por la DESPEN en lo referente a la Evaluación del Desempeño.

- Oficios emitidos por la Contraloría Interna y/o la Dirección Jurídica que avalen que no fueron sancionados durante el periodo trianual con alguna falta calificada como grave o muy grave derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

- Estímulo por única ocasión

Conforme a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal a las que se apegan el IEPC Jalisco, y de acuerdo al artículo 16 de los Lineamientos, es una facultad potestativa de los OPLE, por lo que no se otorgará el estímulo por única ocasión por la obtención de la Titularidad en el nivel de cargos y puestos.

- Estímulo por obtención del rango “A”

Cuando un integrante del Servicio obtenga la Titularidad, automáticamente obtendrá el rango “A” con lo cual se hará acreedor al monto de la retribución económica por la obtención del mismo conforme a la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos en el SPEN del IEPC Jalisco* (Anexo 2), previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y el visto bueno de la DESPEN. Esta retribución tiene carácter de permanente.

El personal del Servicio que obtenga la Titularidad y, con ello, el rango “A”, recibirá de manera mensual, los montos brutos señalados a continuación:

Nivel	Montos Brutos aplicables a la obtención del rango “A”
1	\$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
2	\$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

Tabla 2. Montos por obtención del rango “A”.

Se contempla que la entrega de este estímulo, se otorgue como concepto adicional e independiente no incorporado al salario.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Referente al otorgamiento de Titularidad, el proceso iniciará al finalizar el ciclo trianual contemplado en el punto III de este Programa, excepto en aquellos

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

casos a quienes se les reconoció el avance en el Programa de Formación, quienes podrán obtener su Titularidad anticipadamente. Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, la persona titular del Órgano de Enlace del OPLE realizará las siguientes actividades:

No.	Actividad	Plazos
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 19 de los Lineamientos correspondientes al ciclo trianual valorado.	En el primer mes luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y de la profesionalización.
2	Elaborar el listado y los dictámenes individuales de las candidaturas a obtener la Titularidad.	En el mes siguiente a la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3	Comunicar por oficio a quienes integran el Órgano Superior de Dirección la lista de las candidaturas que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la Titularidad, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento.	A más tardar 15 días hábiles después de la elaboración de dictámenes individuales.
4	Enviar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del OPLE que cumpla con los requisitos normativos.	10 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de revisión por parte del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco.
5	Una vez que se cuente con el visto bueno por parte de la DESPEN sobre las propuestas remitidas de anteproyecto y dictámenes individuales, se propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación.	Dentro del siguiente mes, una vez recibido el visto bueno de la DESPEN.
6	El Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco, conocerá y, en su caso, aprobará el Acuerdo y los dictámenes individuales para el otorgamiento de la Titularidad.	Dentro del siguiente mes una vez recibida la aprobación de la Comisión de Seguimiento.
7	Se realizarán los envíos de las notificaciones a la DESPEN y a personas beneficiarias de la obtención de la Titularidad. Asimismo, se incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la Titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	15 días hábiles posteriores a la aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco.
8	Emisión del diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad y trámites administrativos para la remuneración por obtención del rango "A".	Dentro del siguiente mes una vez realizada la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco.

Tabla 3. Ruta de trabajo para otorgamiento de Titularidad.

VII. Consideraciones complementarias.

Es importante, que una vez mencionados los requisitos y ruta de trabajo para el otorgamiento de la Titularidad a las y los miembros del Servicio asociados, tomar en consideración lo siguiente:

1. El programa para el otorgamiento de la Titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado o asociada del Servicio y deberá obtener nuevamente la Titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la Titularidad es potestativa, es decir, se podrá otorgar o no, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL
CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO**

I. Antecedentes.

Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, se reformaron los artículos 416 al 419 del capítulo IV, denominado De la Promoción en Rango y el Ascenso.

Con fecha 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE52/2021, se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos). Los artículos sexto y séptimo transitorios señalan la obligatoriedad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) sobre la creación de las propuestas de los Programas de Titularidad, de Promoción en Rango y los montos aplicables para cada rango.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) es la autoridad responsable del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, rigiéndose por los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El Reglamento Interior del IEPC Jalisco prevé en su artículo 16, Apartado B, fracción IV que en materia del Servicio Profesional, que la persona titular del Órgano de Enlace tiene entre sus atribuciones operar los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) establecidos en el Estatuto tales como selección, ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio en mención.

En los Lineamientos, el artículo 8, inciso e) establece la atribución al Órgano Superior de Dirección del OPLE de aprobar el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Por su parte, el artículo 9, inciso e) otorga la atribución a la Comisión de Seguimiento al SPEN en el OPLE de conocer y emitir, en su caso, observaciones al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 10, inciso c), faculta a la persona titular del Órgano de Enlace para elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Finalmente, mediante Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 del 21 de octubre de 2020 así como el oficio INE/DESPEN/059/2020, se reconoce el avance en el Programa de Formación a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que les faltaba acreditar uno o dos módulos formativos, a través de la equivalencia de módulos entre los programas de formación del modelo anterior y del nuevo modelo aprobado.

- Conformación del SPEN en el IEPC Jalisco.

El pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021, la JGE del INE aprobó la estructura de niveles que operará en el OPLE.

El IEPC Jalisco, a la fecha, cuenta con 21 plazas adscritas al Servicio Profesional Electoral Nacional divididas en dos niveles conforme al Catálogo de Cargos y Puestos:

Composición del SPEN en el IEPC Jalisco			
Nivel SPEN	Cuerpo	Cargo o Puesto	No. de Plazas
1	Ejecutivo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	3
		Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	2
		Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	2
		Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
2	Técnico	Técnico / Técnica de Organización Electoral	4
		Técnico / Técnica de Educación Cívica	4
		Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	4
		Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1

Tabla 1. Composición actual del SPEN en el IEPC Jalisco.

II. Glosario.

Para los efectos de este programa, se entenderá por:

1. **Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
2. **Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. **Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.
4. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
5. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
7. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
8. **Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.
9. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
11. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
12. **Evaluación del Desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
13. **IEPC Jalisco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.
14. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
15. **JGE:** Junta General Ejecutiva.
16. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
17. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la Titularidad correspondiente.
18. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

- 19. Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la Titularidad para ese nivel.
- 20. Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 21. OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- 22. Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- 23. Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- 24. Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.
- 25. Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.
- 26. Personal de la Rama Administrativa:** Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.
- 27. Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- 28. Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- 29. Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.
- 30. Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del INE, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- 31. Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 32. Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- 33. Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la Titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 34. Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 35. Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- 36. Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 37. Reincorporación:** Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.
- 38. Reingreso:** Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.
- 39. Rotación:** Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.
- 40. Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- 41. Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 42. Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.
- 43. Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas Titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

El mecanismo del otorgamiento de promoción en rango encuentra sustento en los artículos 416 al 419 del Estatuto y del cual, conforme al artículo Décimo Quinto Transitorio, inciso f), se desprenden los Lineamientos, los cuales especifican sobre el tema particularmente en el Título Cuarto.

Se puede puntualizar que los criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango del personal del Servicio, se establecen en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de los Lineamientos, destacando las siguientes actividades:

- Al finalizar un ciclo trianual, el aspirante a la promoción para obtener el rango “B”, además de ya tener la Titularidad, tendrá que haber cumplido con calificaciones mínimas, aunque mayores respecto a la obtención de la Titularidad y el rango “A”, en el Programa de Formación, en la Evaluación del Desempeño, haber abarcado dentro del ciclo trianual un proceso electoral local ordinario en este cargo puesto y no haber sido sancionado o sancionada por faltas graves.
- Al finalizar un ciclo trianual, la o el aspirante a la promoción para obtener el rango “C”, además de ya tener el rango “B”, tendrá que haber cumplido con calificaciones mínimas, aunque mayores respecto a la obtención de la Titularidad y el rango “B”, en el Programa de Formación, en la Evaluación del Desempeño, haber abarcado dentro del ciclo trianual un proceso electoral local ordinario en este cargo puesto y no haber sido sancionado o sancionada por faltas graves o muy graves.
- La persona titular del Órgano de Enlace verificará al término de cada ciclo trianual el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso. Posteriormente, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de cada candidato.
- Se socializará con la Comisión de Seguimiento y posteriormente con el Órgano Superior de Dirección, las propuestas a fin de recibir observaciones pertinentes. Posteriormente, se enviará a DESPEN el anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes individuales para los otorgamientos de promoción en rango.
- Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno sobre el Anteproyecto y dictámenes individuales, la persona titular del Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento los documentos para su discusión y aprobación. Con esta aprobación, pasará al Consejo General para su consideración para los mismos fines.
- Finalmente, cuando ha sido aprobado el otorgamiento de la promoción en rango, la persona titular del Órgano de Enlace hace del conocimiento a la DESPEN y a los beneficiados de la promoción en rango. Se hacen paralelamente las adecuaciones presupuestales para las remuneraciones a las que se hacen acreedores por la obtención del o de los rangos “B” o “C”.
- Adicionalmente al proceso antes descrito, la o el miembro del Servicio asociado, podrá solicitar la verificación del cumplimiento de requisitos de forma anual realizando dicha petición de manera fundada y formal a la persona titular del Órgano de Enlace.
- Podrá existir la reposición del procedimiento de promoción en rango cuando una o un miembro del Servicio se encuentre iniciado en un Procedimiento Laboral sancionador o administrativo y que la resolución sea absolutoria o no calificada como grave o muy grave.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

En lo que respecta al establecimiento del ciclo trianual, en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, relativo a la evaluación del desempeño en los OPLE, se señala que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por lo anterior, el primer ciclo trianual íntegro con base en el calendario de renovación del congreso local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Los Lineamientos contemplan requisitos diferenciados y ajustados en correspondencia según la promoción en rango que se alcance.

- Obtención del rango “A”: El artículo 42 de los Lineamientos señala que, el personal del Servicio deberá obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la Titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

Es importante mencionar que este apartado se refiere al mismo estímulo que es mencionado en el capítulo V del Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEPC Jalisco.

- Obtención del rango “B”: El artículo 48 de los Lineamientos menciona que quienes aspiren a este rango deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con la Titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
 - Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
 - Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
 - Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo

- y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
 - No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
- Obtención del rango “C”: El artículo 50 de los Lineamientos menciona que los aspirantes a este rango deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
 - Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.
 - Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
 - Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
 - No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Los requisitos enlistados en los artículos 48 y 50 ya mencionados, deberán acreditarse con el soporte correspondiente y serán anexados a las propuestas de candidatos a obtener la promoción en rango para su presentación a la DESPEN. Dicho soporte documental se describe a continuación:

- Acuerdo del Consejo General mediante el cual se otorgó la titularidad (rango “A”) o el rango “B”, según corresponda, para la obtención del rango siguiente.
- Ficha técnica del Sistema de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) con fecha posterior al último mes del ciclo trianual que permita visualizar que el integrante del Servicio se desempeñó en su cargo o puesto durante un Proceso Electoral Local Ordinario. También serviría para este fin, el o los nombramientos que dan formalidad a su relación laboral con el Instituto al contener el cargo o puesto que desempeña y el periodo del mismo. También será válido un oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación que avale el tiempo que el integrante del Servicio desempeñó el nivel y cargo correspondiente.
- Oficio o notificaciones que emita la DESPEN en lo referente a las calificaciones del Programa de Formación y de las actividades de Capacitación, correspondientes al periodo sujeto a verificación (de conformidad con los requisitos para rango B o C, respectivamente).
- Dictamen General de resultados emitido por la DESPEN, Acuerdo del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco que apruebe los resultados, o cédulas de notificación emitidas por la DESPEN en lo referente a la Evaluación del Desempeño (de conformidad con los requisitos para rango B o C, respectivamente).
- Oficios emitidos por la Contraloría Interna y/o la Dirección Jurídica que avalen no haber sido sancionados durante el periodo trianual con alguna falta calificada como grave o muy grave derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo (de conformidad con los requisitos para rango B o C, respectivamente).

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

- Estímulo por obtención del rango “A”

Cuando una persona integrante del Servicio obtenga la Titularidad, automáticamente obtiene el rango “A” con lo que se hará acreedor al monto de la retribución económica por la obtención del mismo, conforme a la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos en el SPEN del IEPC Jalisco* (Anexo 2), previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y el visto bueno de la DESPEN. Esta retribución tiene carácter de permanente.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

El personal del Servicio que obtenga la Titularidad y con ello el rango “A”, recibirá de manera mensual, los montos brutos señalados a continuación:

Nivel	Montos Brutos aplicables a la obtención del rango “A”
1	\$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
2	\$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

Tabla 2. Montos por obtención del rango “A”.

- Estímulo por obtención del rango “B”

Cuando una persona integrante del Servicio obtenga la promoción en rango “B”, se hará acreedor al monto de la retribución económica por la obtención del mismo, conforme a la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos en el SPEN del IEPC Jalisco* (Anexo 2), previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y el visto bueno de la DESPEN. Esta retribución tiene carácter de permanente.

El personal del Servicio que obtenga la promoción en rango “B”, recibirá de manera mensual, los montos brutos señalados a continuación, y serán acumulados a la cantidad obtenida por el Rango “A”:

Nivel	Montos Brutos aplicables a la obtención del rango “B”
1	\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)
2	\$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

Tabla 3. Montos por obtención del rango “B”.

- Estímulo por obtención del rango “C”

Cuando una persona miembro del SPEN obtenga la promoción en rango “C” se hará acreedora al monto de la retribución económica por la obtención del mismo conforme a la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos en el SPEN del IEPC Jalisco* (Anexo 2), previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y el visto bueno de la DESPEN. Esta retribución tiene carácter de permanente.

El personal del Servicio que obtenga la promoción en rango “C”, recibirá de manera mensual, los montos brutos señalados a continuación, y serán acumulados a la cantidad obtenida por los Rangos “A” y “B”:

Nivel	Montos Brutos aplicables a la obtención del rango “C”
1	\$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)
2	\$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)

Tabla 4. Montos por obtención del rango “C”.

Se contempla que la entrega de estos estímulos, se otorgue de manera adicional e independiente al sueldo, no incorporada al salario.

Conforme a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal a las que se apegue el IEPC Jalisco y, de acuerdo al artículo 46 de los Lineamientos, se ha determinado que no se contemplará otorgar la medalla por la obtención del rango “C”.

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Referente a la promoción en rango, el proceso iniciará al finalizar el ciclo trianual contemplado en el punto III de este Programa, excepto en aquellos casos a quienes se les reconoció el avance en el Programa de Formación, quienes podrán obtener la promoción en rango “A”, anticipadamente. Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, la persona titular del Órgano de Enlace del OPLE realizará las siguientes actividades:

No.	Actividad	Plazos
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 48 y 50 de los Lineamientos correspondientes al ciclo trianual valorado.	En el primer mes luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización.
2	Integrar y emitir los dictámenes individuales de las candidaturas a obtener la promoción en rango.	En el mes siguiente a la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3	Enviar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del OPLE que cumpla con los requisitos normativos.	15 días hábiles posteriores al visto bueno por parte del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco.
4	Una vez que se cuente con el visto bueno por parte de la DESPEN sobre las propuestas remitidas de anteproyecto y dictámenes individuales, se propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación.	Dentro del siguiente mes una vez recibido el visto bueno de la DESPEN.
5	El Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco, conocerá y en su caso, aprobará el Acuerdo y los dictámenes individuales para el otorgamiento de la promoción en rango.	Dentro del siguiente mes una vez recibida la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

6	Se realizarán los envíos de las notificaciones a la DESPEN y a las personas beneficiadas de la obtención de la promoción en rango. Asimismo, incorporará al sistema de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	15 días hábiles posteriores a la aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco.
7	Se realizarán los trámites administrativos para la remuneración por obtención de los rangos “A”, “B” o “C” conforme lo estipulado en el artículo 45 de los Lineamientos.	Dentro del siguiente mes una vez realizada la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEPC Jalisco

Tabla 5. Ruta de trabajo para otorgamiento de la promoción en rango.

VII. Consideraciones complementarias.

Es importante que una vez mencionados los requisitos y ruta de trabajo para el otorgamiento de la promoción en rango a las y los miembros del Servicio titulares, tomar en consideración lo siguiente:

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la Titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE,

cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.

ANEXOS

- **Anexo 1.** Estructura de niveles de cargos y puestos. Mediante el Acuerdo INE/JGE275/2021 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 13 de diciembre de 2021, se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en que señala la estructura de niveles de cargos y puestos del SPEN para el IEPC Jalisco.

Niveles:

No.	OPLE	Niveles que operarán en cada OPLE
14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	2

Cargos / Puestos:

Composición del SPEN en el IEPC Jalisco		
Nivel SPEN	Cuerpo	Cargo o Puesto
1	Ejecutivo	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
		Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica
		Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana
		Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Técnico	Técnico / Técnica de Organización Electoral
		Técnico / Técnica de Educación Cívica
		Técnico / Técnica de Participación Ciudadana
		Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

- **Anexo 2.** Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Jalisco.

Nivel del Cargo o Puesto	Estímulo Económico			Monto Acumulado de las Tres Remuneraciones
	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “C”	
1	\$400	\$600	\$800	\$1800
2	\$300	\$500	\$700	\$1500

*Los montos corresponden a cifras cerradas de pesos mexicanos.